



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17385 a 184/17387

26/09/2017

48395 a 48397

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Su Señoría, se informa que el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB) está establecido y en marcha desde el año 2009, cuando se realizó el primer informe de evaluación de la situación de partida. Cabe señalar que la elaboración del IEPNB es un proceso continuo, teniendo en cuenta el desarrollo de cada uno de los componentes (inventarios, registros y catálogos) que lo conforman.

A continuación se facilita la información relativa a las diversas cuestiones planteadas en las preguntas de referencia:

– El Sistema de Indicadores del IEPNB se presenta en el informe anual del Inventario y puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/default.aspx>

– El Catálogo español de Hábitats en peligro de desaparición está pendiente de elaborarse, ya que se está a la espera de los resultados del informe sexenal en cumplimiento de las Directivas de Naturaleza, lo que permitirá conocer el estado de conservación de los hábitats presentes en España.

– El Inventario Español de Conocimientos Tradicionales Relativos a la Biodiversidad y el Inventario de Parques Zoológicos se encuentran implantados y en elaboración continua. Ambos pueden consultarse en el Informe anual del IEPNB en el siguiente enlace:

http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/informe_anual_IEPNB.aspx

– Sobre el Inventario de Bancos de Material Biológico y Genético, y en lo relativo a la flora, puede señalarse que el artículo 63 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que dicho inventario se elaborará a partir de la información que incorporen las Comunidades Autónomas. Así, de acuerdo con la



información disponible, se indica que no todas las Comunidades Autónomas disponen de los registros de bancos de material biológico y genético de especies silvestres sitios en sus territorios a los que se refiere el citado artículo. Así, la ausencia de esta información dificulta el establecimiento de dicho Inventario, por lo que no es posible señalar un plazo concreto de ejecución.

– Con respecto al Inventario de Paisajes, en el Informe Anual del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad del año 2014 se incluyó información sobre el desarrollo que han dado a esta materia las Comunidades Autónomas.

– Sobre las Zonas de alto riesgo de incendios declaradas por las Comunidades Autónomas, el Comité de Lucha contra Incendios Forestales ha comenzado a recopilar la información, al objeto de completar el inventario lo antes posible.

– El Registro Nacional de Infractores de Caza y Pesca estuvo en vigor hasta 2007, porque así lo exigía la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Hasta esa fecha, las Comunidades Autónomas enviaban las sanciones firmes emitidas por los juzgados de su territorio al Ministerio competente en Medio Ambiente. Sin embargo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad derogó la anteriormente citada Ley 4/1989 y en su texto no aparece mención alguna al Registro de Infractores. Así, al no haber base legal para ello, las Comunidades Autónomas fueron paulatinamente dejando de remitir las sanciones.

El Gobierno, consciente de la necesidad de la existencia de algún tipo de registro que recoja las sanciones –judiciales y administrativas– que se impongan en las diferentes Comunidades Autónomas en materia de caza y pesca, propuso y las Cortes aprobaron la Disposición Adicional cuarta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes en cuyo párrafo segundo se crea el Registro Español de Infractores de Caza y Pesca, proporcionándole así una base jurídica. Así, actualmente el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente está trabajando en un texto de Real Decreto que desarrolle este mandato legal.

– La planificación y gestión de los espacios protegidos, con carácter general y salvo los espacios marinos a los que no se ha reconocido su continuidad ecológica con los espacios terrestres, es competencia de las Administraciones autonómicas.

Se informa que a fecha de 30/09/2017 se han declarado más de 1.100 Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y aprobados sus planes de gestión, lo que representa más de un 75% de los lugares de importancia comunitaria (LIC) existentes en España.

Se destaca que, salvo en el medio marino, en el que se podrían producir algunas nuevas propuestas, la Red Natura 2000 se puede dar por prácticamente concluida. Se reseña, también, que las Directrices de conservación para la Red Natura 2000 en España fueron aprobadas en 2011 por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.



Cabe señalar que los planes de gestión han incorporado en los espacios Red Natura 2000 que así lo requieren, acciones de restauración de zonas con tipos de hábitats de interés comunitario. En cuanto a la conectividad ambiental del territorio, se indica que uno de los niveles de gestión de la Red Natura 2000 es la coherencia de la Red e igualmente se promueve la misma a través de los planes de gestión de los espacios.

En este sentido, se informa que se está trabajando de forma conjunta entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las Administraciones autonómicas en la elaboración de una “Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y la Restauración Ecológicas” que marquen las directrices generales en esta materia.

– En lo que respecta a la gestión de los terrenos del Ministerio de Defensa incluidos en la Red Natura 2000, se informa que se han implementado Sistemas de Gestión Ambiental conforme a la Norma ISO 14001, certificados por empresas ajenas al Departamento (acreditadas en la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en los principales campos de adiestramiento de las Fuerzas Armadas. Asimismo, se ha elaborado un Inventario de flora, fauna y geodiversidad en muchas dependencias militares repartidas por todo el territorio nacional.

En los terrenos del Ministerio de Defensa se han redactado 37 Planes Técnicos de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, que abarcan una superficie del 91% del total de los campos de tiro, y que ya han sido aprobados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Respecto a los Convenios de colaboración para acciones de conservación de especies, se señala que el Ministerio de Defensa, además de mantener con distintas Comunidades Autónomas convenios con objetivos concretos de conservación de alguna especie determinada (camaleón, águila imperial, ibis eremita, protección de flora vascular), mantiene con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medioambiente Convenios de colaboración sobre asuntos de interés común, como calidad ambiental, medio natural, incendios o uso de propiedades e instalaciones militares.

Por último, se destaca que a través del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, desde el año 2008, se han repoblado 3.251,73 ha, plantando un total de 3.022.308 árboles. Además, se han realizado trabajos selvícolas y actuaciones contra incendios forestales en 3.107,73 ha, se han realizado actuaciones para la protección de especies protegidas como la adecuación de líneas eléctricas, construcción de primillares, etc.

Madrid, 30 de noviembre de 2017